

MEMORANDUM

ESTUDIO DE ABOGADO

Doctores: *Elias Iturri L. V.*
Juan de D. Ganoza C.

TELEFONO 85.
APARTADO 90.

GAMARRA 322.

Trujillo, 29 de Abril de 1939

Señores Empresa Agricola Chicama Ltda.

Hda. Casa Grande.

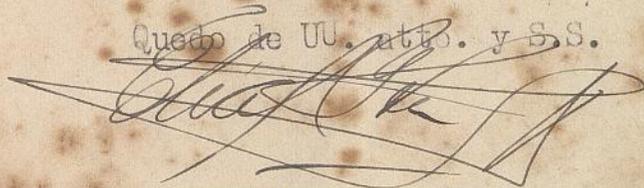
TIPOGRAFIA OLAYA-TRUJILLO

Muy señores míos:

Lino Guerra
Pago indemnizaciones.-

De acuerdo con las instrucciones verbales y orden de nuestro señor Cabada, he abonado a doña Leonor Guerra la cantidad de Un mil doscientos soles oro por concepto de indemnizaciones segun el recibo y documento que acompaño, debidamente legalizado.

Quedo de UU. atfs. y S.S.



Elias Iturri L.V.



AA - HCG 1.1
CA: 1
DOC: 19
FS: 4



He recibido de la Empresa Agrícola Chicama Limitada, la suma de UN MIL SOLES ORO (S/.1,000.00), que me acuerda en cancelación de las indemnizaciones que corresponden a la suscrita y a mis hermanos Victoria, Lino y Guillermo Guerra, por quienes estoy debidamente autorizada, según poder legalizado que se acompaña, por los servicios prestados por mi señor padre don Lino Guerra quien falleció desempeñando funciones en el taller de fundición durante treinticinco años percibiendo ultimamente el haber mensual de Ciento cincuenta soles oro. - Dejo constancia de que con esta suma queda definitivamente cancelada la obligación de la Empresa Agrícola Chicama Limitada en lo que respecta a las indemnizaciones por tiempo de servicios prestados fijadas por la ley 8439, no habiéndose deducido para los efectos de este convenio las sumas adelantadas que recibió mi señor padre, pues se ha llegado al acuerdo entre ambas partes de fijar la cantidad líquida expresada en este documento en cancelación definitiva de las indemnizaciones.

Trujillo, 29 de abril de 1939.-

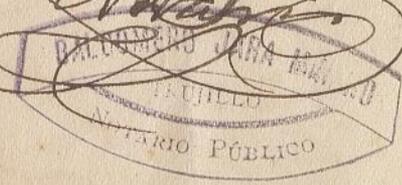


Leonor Guerra

Doy fé, que la Señora Leonor Guerra me ha manifestado ser suya la firma que suscribe el documento que precede y haber recibido la suma de un mil soles oro por las indemnizaciones a que se refiere dicho documento. I en prueba de lo cual, firma conmigo esta legalización, en la ciudad de Trujillo, a los veinte y nueve días del mes de Abril de mil novecientos treinta y nueve. - - - - -

Leonor Guerra

Domingo Jarall



CONSTE: por el presente que nosotros, los hermanos, Victoria Guerra Viuda de Sánchez, Lino Guerra de libreta electoral N°115088 y Guillermo Guerra de libreta electoral N°538872; damos poder amplio, sin limitación alguna, a nuestra hermana Dña Leonor Guerra, actualmente en Trujillo, para que representando nuestras acciones y derechos como únicos herederos de nuestro finado padre Dn Lino Guerra, se apersone a la negociación "Casa Grande" de esa provincia y reclame la indemnización y cuanto le corresponda a nuestro citado y finado Señor padre Dn Lino Guerra, como Jefe del Taller de fundición de dicha Hacienda "Casa Grande". En consecuencia, la facultamos para que perciba lo que importe tal indemnización y para que otorgue las cancelaciones respectivas. En fe de lo cual firmamos legalizando nuestras firmas un Sr Notario. En el Callao a veintiuno de abril de mil novecientos treinta y nueve.

Victoria G Va de Sánchez

Lino Guerra

Guillermo Guerra

Certifico: la autenticidad de las firmas que autorizan este poder, puestos en mi presencia por la señora Victoria Guerra Va de Sánchez y los señores Lino Guerra y Guillermo Guerra. -

Callao veintiuno de Abril de 1939.

R. Romero Lozada
Notario



4

Comprobante N^o

Caja de la Hacienda

He recibido la suma de Soles oro DOSCIENTOS (S/o.200.
00), a cuenta de mayor suma,

Hda Casa Grande, 26 de abril de 1939

S 200.00.

Leonor Guerra

Cuenta:

EMPRESA AGRÍCOLA CHICAMA Ltda.
Tipografía "Americana" - For 6

